



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con diecinueve minutos del día once de mayo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de mayo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y cinco (055-2022)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Solicito información si existe proyecto o mejora de ampliación de calle final pasaje Misuri Con. final de calle El Cordón municipio de San Marcos. Colonia Las Campanitas Sur. 13° 38’ 55.3” N, 89° 10’ 51.7 W. Código nacional 50050 ó 50008”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 055-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información si existe proyecto o mejora de ampliación de calle final pasaje Misuri con final de calle El Candor municipio de San Marcos. Colonia Las Campanitas Sur. Según coordenadas 13° 38' 55.3" N, 89° 10' 51.7 w. y código nacional 50050 o 50008.
- Al respecto, la Subdirección Técnica (ST) de esta Dirección informa que dentro de los planes a corto, mediano o largo plazo que lleva esta Dirección, en la zona descrita no se tiene registrado ningún proyecto de mejora o ampliación. Lo anterior debido a que las calles son caminos vecinales, por lo que se sugiere al interesado solicite la información en la alcaldía de esa jurisdicción, que es la institución encargada de velar por su atención”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo expresado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al interesado, para que la información en requerida la solicite en la Unidad de Acceso a la

Información Pública de la alcaldía municipal de San Marcos. El Oficial de Información es Moisés Antonio Ayala Sánchez, con correo electrónico uaip@sanmarcos.gob.sv, y número telefónico 2510-4400. La unidad está ubicada en Final calle 25 de Abril Oriente y Barrio San José, edificio Municipal, San Marcos, San Salvador. Por ser dicha entidad pública, quien tiene la competencia sobre las calles antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, al solicitante en mención, para que la información requerida la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía municipal de San Marcos. El Oficial de Información es Moisés Antonio Ayala Sánchez, con correo electrónico uaip@sanmarcos.gob.sv, y número telefónico 2510-4400. La unidad está ubicada en Final calle 25 de Abril Oriente y Barrio San José, edificio Municipal, San Marcos, San Salvador. Por ser dicha entidad pública, quien tiene la competencia sobre las calles antes citadas.

- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Inform 